



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Instituto de Seguridad Social  
y Seguros

RAWSON, CHUBUT - 5 ABR 2022

**VISTO:**

La Ley XVIII N° 12, la Resolución N° 1458/14, el Expte. N° 3818/14 y Expte. N° 20/20 "ISSyS", y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la ley citada en el visto, se instituyo el Régimen de Prestaciones de Salud para los Empleados Públicos;

Que dentro de la ley mencionada, en su art. 24° inc. f) establece un subsidio que tiene por fin compensar parcial o totalmente los Gastos de Sepelio;

Que en la Resolución mencionada se instituyo un Fondo de Subsidio por Fallecimiento para los afiliados Titulares Directos de Seros Vital sin distinción de edad, que se integrará con una contribución mensual administrada por la Obra Social;

Que el monto del Subsidio por Fallecimiento se estableció en la suma de Pesos Ocho Mil ( \$ 8.000), y que no ha sufrido incrementos desde el año 2014;

Que el aporte mensual de los Afiliados Titulares tampoco ha sufrido incrementos de su creación, cuya valor es de Pesos Seis Mil ( \$ 6,00);

Que del relevamiento realizado a empresas de sepelios observamos que el costo promedio de los servicios alcanza la suma de Pesos Cien Mil ( \$ 100.000,00);

Que según la Resolución antes mencionada en su Art 5, los importes correspondientes al Subsidio podrán ser modificados por el "ISSYS" en tiempo y forma, teniendo en cuenta la necesidad de mantener actualizados dichos montos;

Que el Sector Seguros eleva Informe con tres propuestas para su consideración y análisis, donde refleja los Ingresos por Alícuota de Subsidio por Fallecimiento de los afiliados en relación con los Egresos; y las estimaciones promedio de los costos con el Indice de Siniestralidad; y con el Indice Inflación Interanual "INDEC".

Que en virtud de lo expuesto resultaría necesario la adecuación tanto de la alícuota mensual como del capital, de manera tal que el mismo cumpla con el fin resarcitorio de subsidiar el gasto que demande el fallecimiento de los Afiliados Directos a "SEROS VITAL".

Que del análisis global de las presentes actuaciones se concluye con la viabilidad legal y fáctica; y en consecuencia de lo actuado hasta aquí corresponde el dictado del acto administrativo que haga lugar al incremento de los montos.



000663



REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
 Instituto de Seguridad Social  
 y Seguros

Que el Directorio se encuentra facultado para realizar este tipo de incrementos, según lo establecido en la Ley XVIII N° 32 art. 5° inc. b);

**POR ELLO:**

**“EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS  
 DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT”**

**RESUELVE**

**Artículo 1): MODIFICAR** el importe establecido en el Art. 4° de la Resolución N° 1458/14, e para el Subsidio por Fallecimiento el cual sera de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).-----

**Artículo 2): MODIFICAR** el importe establecido en el Art. 6° de la Resolución N° 1458/14, correspondiente a la cuota mensual de aporte personal el cuál sera de Pesos Ciento Veinte (\$120,00).-----

**Artículo 3): ESTABLECER** los incrementos referidos a los artículos 1° y 2° de la presente Resolución conjuntamente con el incremento que se realice de la Alícuota de los Afiliados Directos de Seros Vital en los tiempos y proporciones que se estime convenientes.

**Artículo 4): REGÍSTRESE**, tomen razón las Direcciones de Finanzas, Dirección de Obra Social, Dirección de Secretaria General, notifíquese a la parte interesada dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-----

Lic. Susana BRAVO GONZALEZ  
 A/C Dirección de Secretaria General  
 Inst. Seguridad Social y Seguros

MATEO J. ROSSIO COBLIER  
 A/C LEGAL  
 Inst. de Seguridad Social y Seguros

*[Signature]*  
**ALFREDO PRIOR**  
 PRESIDENTE  
 Inst. Seg. Social y Seguros

**AUSENTE  
 SEGUN CONSTANCIA  
 EN ACTA**

*[Signature]*  
**GIANARDO SARA FELISA**  
 VOCAL  
 Instituto de Seg. Social y Seguros

*[Signature]*  
**Dr. Jorge H. Vecchio**  
 VOCAL  
 Inst. Seg. Social y Seguros

**MARIA ESTER RAIN**  
 VOCAL  
 Inst. Seg. Social y Seguros

RESOLUCIÓN N°: 000663

ACTA N°: 2204